



Municipalidad  
Provincial De  
Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de  
Administración  
Tributaria y Rentas



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2025-MPH-A-GM-GATyR**

Huarney, 10 de marzo del 2025

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARMEY:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202502898, de fecha 28 febrero del 2025, presentado por Doña TOLENTINO LIRIO MILAGROS LUCINDA, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, del predio AA.HH. CIUDAD DEL PESCADOR CA. LA PAZ MZ. A LOTE 9 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME N° 0155-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 10 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña TOLENTINO LIRIO MILAGROS LUCINDA, registrado en el módulo de registro y cobranza tributaria con Código de Contribuyente 2790, del predio ubicado AA.HH. CIUDAD DEL PESCADOR CA. LA PAZ MZ. A LOTE 9 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita la Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. De tal forma que la Prescripción del Deuda Y Arbitrios Municipales del año 2021 no procede por cuanto la deuda de dicho año solo podría Prescribir el primero de enero del 2026.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029 -2025-MPH-A-GM-GATyR**

sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA** la solicitud de Doña **TOLENTINO LIRIO MILAGROS LUCINDA**, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de **Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, del predio ubicado en **AA.HH. CIUDAD DEL PESCADOR CA. LA PAZ MZ. A LOTE 9 - HUARMEY**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
  
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.  
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación  
Sub Gerencia de Fiscalización y Control  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Estadística e Informática